

25

JUZGADO DIECISEÍS (16) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 4003 016 2019 00 850 00

Por venir presentado en forma legal, admitase la manifestación contenida en el anterior escrito, respecto de la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, presentada por el apoderado judicial del extremo demandante, siendo procedente el Despacho,

DISPONE:

1. Dar por terminado el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. Decretase el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.
- 3.- En caso de existir remanentes, póngase los bienes desembargados a disposición de la autoridad que los haya solicitado. Oficiese.
- 4.- Por secretaría, a costa del extremo demandado, practíquese el desglose del documento base de la acción y entréguesele con la constancia y del caso.
5. Sin condena en costas.
6. Oportunamente archivase el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

ldv

La anterior providencia es notificada en el ESTADO No-
del _____
siendo la hora de las 8:00 a.m.

BEYANID RODRIGUEZ OCHOA
Secretaría